



ORDENANZA N° 5632

Lanús, 31 MAY 1983

Visto que es necesario ajustar el Reglamento de Procedimientos, faltas y penalidades para el Partido de Lanús, al funcionamiento del Tribunal Municipal de Faltas que crea la Ordenanza N° 5631 y de acuerdo con las facultades concedidas por el artículo 5º de la Ley 8951, el Intendente Municipal sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Derógase a partir del 1 de junio de 1983 la Ordenanza N° 5266 modificatoria de la Ordenanza N° 5041.

Artículo 2º.- Establecése la vigencia de la Ordenanza N° 5041 sancionada el 19 de octubre de 1978 en su redacción original, con la modificación de los artículos 111 y 222, que tendrán la siguiente redacción:

"Artículo 111º.- La falta de renovación en término de la libreta sanitaria, con multa de 4 a 40 J.M.M. y/o clausura hasta veinte días, y/o arresto hasta cinco días.

Artículo 222º.- Las infracciones referentes a la prestación de servicios de automotores con taxímetro dentro del Partido sin contar con la habilitación y/o licencia respectiva otorgada en esta jurisdicción, a las faltas de seguros que cubran los riesgos que obligatoriamente deben hacerlo, sin el aparato taxímetro o con deficiente funcionamiento o por tener el precintado violado o deteriorado y toda acción u omisión que signifique retar el vehículo al servicio, el cobro indebido de tarifa, tratar viaje, levantar pasajero con bandera baja enfundada, negarse a servir y/o hacer uso del vehículo para cometer actos incompatibles con la moral y las buenas costumbres, con multa de 8 a 200 J.M.M.; arresto hasta treinta días, y/o inhabilitación temporaria hasta noventa días o definitiva.



Artículo 39. - Dése al Registro Oficial de Ordenanzas y Boletín Municipal; por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente; por la Dirección de Prensa y Ceremonia: emítanse comunicados a los diarios y hágase saber a las dependencias municipales; tome conocimiento el Tribunal Municipal de Faltas y archívese. -

DR EDGARDO LUIS MORONI  
SECRETARIO DE GOBIERNO



DR. OBALDO CAPPINTERO  
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRADA B-26-11

20 AGOSTO 1968

RECIBIDA EN LA DIRECCION DE P